



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 229-2020 (MODIFICADA)

San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día miércoles diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-190** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia y admitida el pasado ocho de septiembre de dos mil veinte, por parte de:

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad DUI y solicitó la siguiente información:

1. **COPIA PÚBLICA DE LA NOTA DE REQUERIMIENTO DE FIANZA PARA EL PROYECTO CIUDAD VALLE EL ANGEL, DE DUEÑAS HERMANOS LIMITADA**
2. **COPIA PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN MARN-DEC-GEA-NFA-902/2078-1416-2020.**
3. **COPIA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ACTUALIZADO DEL 2020, CON COPIAS PUBLICAS DE LOS ANEXOS, SOBRE EL PROYECTO CON COPIAS PUNCAS DE LOS ANEXOS, SOBRE EL PROYECTO CIUDAD VALLE EL ANGEL DE LA SOCIEDAD DUEÑAS HERMANOS LIMITADA,**

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (**DEC**), de esta Cartera de Estado, quienes informaron el pasado "**cinco de noviembre de dos mil veinte**" la siguiente respuesta "La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art, 19, literal "e" lo siguiente: "Es Información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva NO 001 /2016 (versión pública), sobre los procesos de evaluación ambiental en proceso, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>"

la cual fue notificada al usuario vía correo electrónico, a las dieciséis horas treinta y dos minutos del día jueves cinco de noviembre de dos mil veinte, con Resolución MARN-OIR N°229-2020, al correo electrónico maito.camaya.es@gmail.com; que conforme al Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública era información reservada.

...1/2...



Oficina de información y respuesta



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

No obstante a lo anterior, la Dirección de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado nos informó que con fecha 24 de noviembre de 2020 se emitió la Resolución MARN- NFA-902-2018-R-731-2020, mediante la que se otorga el permiso ambiental para el proyecto en referencia, habiéndose notificado en legal forma a los interesados a partir del 25 de noviembre del presente año; por lo que a esta fecha ya se encuentra clasificada como información pública, por lo cual envían 1 CD conteniendo la información solicitada por el usuario de la solicitud de información **No. MARN-2020-190**, por lo que se vuelve procedente modificar la **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 229-2020** de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, a efecto de entregar la información solicitada conforme la documentación proporcionada por la DEC, por lo que esta oficina resuelve enviar notificación a la solicitante vía correo electrónico, invitándole a presentarse personalmente a nuestras oficinas en horas hábiles, a recoger la información solicitada, debido a que los archivos son muy grandes y no es posible enviarlas vía correo institucional.



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM

...2/2...